

Medellín, 1 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho 1a Instancia	\$7'956.146.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$7'956.146.00

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (01) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00393 00
Interlocutorio No. 265	- Aprueba Liquidación De Costas – Ordena Remitir Procesos a Juzgados de Ejecución de Sentencias.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación a la misma.

II. Remisión del proceso.

Conforme al Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, **modificado en su artículo 2° por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032, del 27 de junio de 2018**, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena, por secretaria, remitir el proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente nativo, es decir, solo cuenta con parte virtual; sin embargo, para las verificaciones pertinentes, el

despacho requirió a la parte actora la entrega física del título valor base de la ejecución; por lo tanto, al momento de remitir este expediente de manera virtual, también se procederá hacer la entrega física y en original de los pagarés identificados con los números **6000084030 y 6000084031** a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado al cual se asigne este litigio.

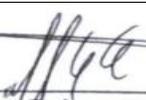
El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/03/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>0033</u></p> <hr/> <p> Rafael Ricardo Echeverri Estrada Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín</p>
--